Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022	
		Versión: 04	
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/Ene2019	

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	332
NO. RADICADO MERCURIO:	2022328232
ENTIDAD SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD:	MINIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
OBJETO:	CONTRATAR EL DIAGNOSTICO PARA ESTABLECER EL ESTADO Y ALCANCE DE LAS OBRAS HIDROSANITARIAS PARA DETERMINAR LAS ADECUACIONES Y ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PONER EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA AL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTE (20) DIAS
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$28'661.661,00
APORTES DEPARTAMENTO	N/A
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES	N/A
FECHA DE REVISIÓN:	JULIO 05 DE 2022
NO. CERTIFICADO SPC:	N/A
N O. CDP:	7100026134
VALOR CDP:	$28.390.000,00
PROYECTO:	ADECUAR Y DOTAR CENTRO DE ATENCION Y CAES
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	0003580
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ B.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Ordenanzal 431 de 2020, Decretos Departamentales 015 de 2017 y 472 de 2019, la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica realiza la revisión y expide el concepto precontractual para la realización de las siguientes procesos: 1) Mínima cuantía. 2) Los de valor inferior al a menor cuantía. 3) Los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Adicionalmente, serán objeto de revisión y aprobación del Comité de Contratos los siguientes procesos: 1) Los que comprometan presupuesto superior a la menor cuantía, indistintamente de la modalidad. 2) Los que se consideren de especial interés por parte de la Dirección de Contratación. 3) Los procesos de contratación directa, independientemente de la cuantía, con excepción de los contratos de prestación de servicios de que trata el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.4) Aquellos cuyo acompañamiento sea solicitado por cualquiera de los integrantes del comité. Las sesiones del comité de contratos constan por escrito en actas conforme a los protocolos de gestión documental. La Dirección de Contratación no participa en la elaboración ni en la aprobación de los documentos generados en la etapa precontractual radicados por parte de la entidad. Con base en estas disposiciones, la Dirección de Contratación emite el presente concepto:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Se recomienda incluir en el estudio el criterio utilizado por la entidad para determinar las cantidades y calidades del diagnóstico requerido.

Igualmente, incluir en las obligaciones las pertinentes de seguridad y salud en el trabajo y sostenibilidad ambiental.

Se debe revisar y ajustar el proceso de acuerdo a la Guía para la implementación del Decreto 1860 de 2021, generada por la Secretaría Jurídica del departamento.

Se deben incluir los factores de desempate y formas de acreditación como lo establece la Circular 007 de 2021 con base en la aplicación de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Igualmente revisar y aplicar en lo pertinente la Circular 029 de 2021 del departamento, respecto de la regla de origen de los bienes y servicios en los procesos contractuales de la administración pública.

ANEXO OFERTA ECONOMICA

Es necesario incluir los ajustes y recomendaciones presentados para los estudios previos.

Tener en cuenta que en el anexo de propuesta económica se deben precisar las cantidades y discriminar los valores globales y unitarios que correspondan con base en las especificaciones técnicas y en el alcance de las mismas. Se deben incluir los tributos departamentales y demás deducciones aplicables al proceso, finalizando con el valor total, estableciendo además el valor máximo de adjudicación del contrato. Por lo anterior es necesario revisar y ajustar. Se recomienda incluir que son precios techo o tope, para evitar la eventual compensación del contratista.

CONCLUSIONES

El contrato es viable, siempre que se cumpla con las observaciones y recomendaciones del concepto precontractual.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES
El Decreto Departamental 472 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca", establo en el Parágrafo 5 del Numeral 1.4.2.: "...El funcionario que tramite un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación...".
ALCANCE DE LA REVISIÓN
El Concepto Precontractual que genera la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico-contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes aportados en el expediente, por lo que la responsabilidad de su fuente y contenido es exclusiva del Ordenador del Gasto y de los funcionarios que integran los equipos jurídicos, técnicos y financieros. Una vez efectuada la devolución del expediente contractual es responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos con base en las observaciones de la revisión. Las observaciones generadas en el concepto pre-contractual deben ser consideradas por las entidades para la construcción de futuros procesos a fin de eliminar fallas recurrentes. El documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, es el presente concepto pre - contractual, el cual será publicado en el mismo sitio de la Secretaría Jurídica y una copia del mismo debe reposar en el expediente del contrato. En los procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos (Decreto 015 de 2017) el concepto hace parte integral del acta de sesión correspondiente.

Cordialmente

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

JOSE - JOAQUIN HERNANDEZ BADUERO